

COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE PROMOCIÓN CULTURAL

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO AÑO 2018

Fundamentación

El presente instrumento de planeación tiene fundamento en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 33 fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Si bien es cierto que el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su tercer párrafo que serán los ordenamientos de carácter municipal donde se especifiquen las características, obligaciones y facultades de las comisiones, y en virtud de que no existe en la reglamentación municipal vigente en el Municipio de Zapopan, la obligatoriedad de elaborar el programas de trabajo, se infiere la pertinencia de su elaboración en el entendido de que la ley estatal es la manifestación clara de la voluntad del poder legislativo para plasmar en esa norma su necesidad, existencia y la obligatoriedad.

La noción de CULTURA Y DERECHOS culturales tiene cada día más peso en la conciencia general

No obstante, fue publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Vol. XXIV, número 67, Segunda Época, con fecha 6 de noviembre de 2017, una reforma al Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, específicamente en su artículo 33 fracción VIII, que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 33. Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así

como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;

II. Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;

III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;

IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión;

V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;

VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y

VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Colegiada y Permanente respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica; y

VIII. Aprobar, a más tardar el día quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.

Con fundamento en lo anterior en mi carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural me permito informar el siguiente

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

La connotación de programa anual de trabajo tiene diversos usos, pero por lo general se aplica para nombrar a la planificación que se desarrolla en torno a un proyecto o a una iniciativa. El programa de trabajo, de este modo, detalla qué acciones se llevarán a cabo

y cuáles son los pasos a seguir, con relación al artículo 52 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, mismo que señala las obligaciones y atribuciones, en este caso, de la Comisión Colegiada y permanente de Promoción Cultural:

ARTÍCULO 52. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción Cultural:

I. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento;

II. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones;

III. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a asuntos ligados directamente con proyectos que involucren la participación conjunta del Municipio de Zapopan con otros municipios, en materia de cultura e historia;

IV. Procurar la coordinación con instituciones federales, estatales, municipales y organismos descentralizados, así como del sector privado y social, para la promoción cultural;

V. Vigilar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios y similares, para promover una mejor y mayor actividad en ellos;

VI. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativo del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquestas y similar;

VII. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas;

VIII. Promover la creación de patronatos para el sostenimiento de instituciones culturales que existen o de nueva creación;

IX. Vigilar la promoción que se efectúa con relación al patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como su rescate y conservación;

X. Proponer la realización de investigación, así como la elaboración, publicación y distribución de material sobre la Historia del Municipio;

XI. Promover que se diseñen, formulen y se coordinen proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;

XII. Proponer la colaboración de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio, con el propósito de difundir la historia el Municipio; y

XIII. En general planear y promover el fomento a la cultura en el Municipio.

ANTECEDENTES

El día 24 de julio de 2017, se presentó a la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural el PLAN DE TRABAJO 2017, herramienta que se utiliza para ordenar, sistematizar y orientar el trabajo de la Comisión, elaborado desde la perspectiva de los siguientes objetivos:

PRIMER OBJETIVO:

Analizar y dictaminar de manera oportuna y bajo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia las solicitudes ciudadanas e iniciativas presentadas.

SEGUNDO OBJETIVO

De manera permanente se impulsarán, promoverán, y apoyarán las actividades culturales de la administración pública municipal.

TERCER OBJETIVO

Análisis, revisión y en su caso modificación de la reglamentación municipal inherente a la cultura, esto con la finalidad de cumplir con la obligación constitucional de promover y fomentar el derecho humano de acceso a la cultura así como el ejercicio de los derechos culturales.

CUARTO OBJETIVO

Atender a los ciudadanos que acuden a las oficinas de la Regiduría, a las cuales se les otorga apoyo y orientación jurídica, así como con trámites y gestiones ante diversas dependencias municipales y vinculación con diversas instituciones de cultura.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Colegiada llevó a cabo su trabajo, desahogando los asuntos turnados, estudiando y dictaminando la legislación municipal en materia de Cultura, dando como resultado el que hoy se cuenta en el Municipio de Zapopan, Jalisco con el Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.

OBJETIVOS

En virtud de que los objetivos planteados para el año 2017, son la esencia del trabajo en Comisión los mismos prevalecen para el año 2018, lo que nos lleva a la necesidad de concretar acciones para el cumplimiento de los mismos.

ACCIONES

- * Coadyuvar con las áreas ejecutivas en la creación de programas culturales;
- * Garantizar los derechos culturales;
- * Extensión de la protección social en cuanto al acceso a la cultura y la expresión de las manifestaciones culturales; y
- * Diálogo social: trata de la promoción del diálogo entre los diferentes componentes de la sociedad zapopana, para acceder a la cultura.

BENEFICIOS

1. Los esfuerzos de los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural se enfocan a un mismo rumbo.
2. El órgano legislativo y ejecutivo trabajarán de la mano, promoviendo el trabajo de equipo.
3. Las acciones que se llevarán a cabo toman sentido de logro y de avance.

RESULTADOS

1. Vinculación de acciones a las dependencias en materia de cultura y derechos culturales; y
2. Hacer eficiente la gestión administrativa desde la perspectiva legislativa.

APLICACIÓN

Para efecto de ejecutar el presente programa la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, se reunirá por lo menos una vez al mes, para efecto de dictaminar los asuntos pendientes, de manera permanente se impulsarán, promoverán, y apoyarán las actividades señaladas con anterioridad y en lo particular la Presidencia de la Comisión en cita atenderá diariamente a los ciudadanos que acudan a las oficinas de la Regiduría, en las cuales se les otorgará apoyo y orientación jurídica, así como con trámites y gestiones ante diversas dependencias municipales y vinculación con diversas instituciones de cultura.

De conformidad con el artículo 33 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, remítase el presente PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto, se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para su conocimiento y publicación correspondiente, así mismo para que remita el presente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

A t e n t a m e n t e

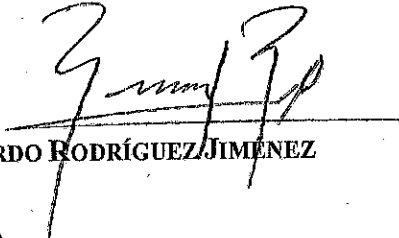
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Zapopan, Jalisco, a 14 de noviembre de 2017

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural

P R E S I D E N T E:



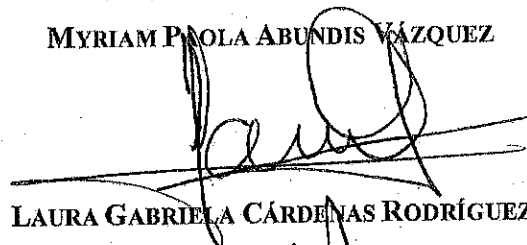
RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

I N T E G R A N T E S



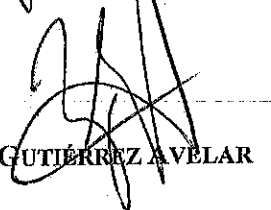
ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ



LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CUERVO
TRELLES
CLAUDIA LIZETTE
DOMICILIO
C/BILBAO 2123 EDIF. C DEP 208
COL. SANTA MONICA 44220
GUADALAJARA, JAL.
CLAVE DE ELECTOR CRTRGL94062514M700
CURP: QUTG940625M1CRRL02 AÑO DE REGISTRO 2012.02
ESTADO 14 MUNICIPIO 04 SECCION 1107
LOCALIDAD 0001 EMERSON 2016 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
25/06/1994

